

misión aludida, Sra. Teresa Chacur de Saavedra, para que asista a la primera reunión de la Comisión Permanente del NOA Educativo a efectuarse en la Ciudad de Santiago del Estero el día 24 del corriente mes.

ARTICULO 4º — Hágase saber al NOA EDUCATIVO y tome nota el Consejo General de Educación.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

M O T T  
Alberto del Valle Toro

Decreto G. Nº 2829

DIRECCION GENERAL DE CULTURA  
— MODIFICACION PRESUPUESTARIA  
EN LA ESCUELA DE ARTES PLASTICAS

San Fernando del Valle de Catamarca,  
23 de noviembre de 1973.

Expte. 7735-D-1973

V I S T O :

Las presentes actuaciones, mediante las cuales la Escuela de Artes Plásticas solicita se supriman de su presupuesto cuatro horas de cátedra correspondientes a Gabinete Psicopedagógico, por cuanto ellas no son necesarias en ese establecimiento; atento lo aconsejado por la Dirección General de Cultura sobre el destino que podría darse a dicho servicio, lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto y las facultades que acuerda al Poder Ejecutivo el Art. 12º de la Ley de Presupuesto vigente,

*El Gobernador de la Provincia*

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la siguiente modificación en el Presupuesto 1973:

En el Cuadro Detalle Analítico de la Planta de Personal, Jurisdicción 4, Ministerio de Gobierno:

HORAS DE CATEDRA

Reducir a 124 horas en 1 — Escuela de Artes Plásticas.

Aumentar a 93 en 5 — Escuela Vocacional de Expresión Infantil.

Art. 2º — Trasládanse a la Escuela Vocacional de Expresión Infantil cuatro (4) horas de Gabinete Psicopedagógico de la Escuela de Artes Plásticas, en virtud de lo cual quedan modificadas en tal sentido las respectivas planillas anexas al Decreto Nº 122/73.

Art. 3º — Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, transférense a la Escuela Vocacional de Expresión Infantil los servicios de la docente Sra. Graciela Castillo de Alonso en lo referente a las horas de Gabinete Psicopedagógico de que era titular en la Escuela de Artes Plásticas.

Art. 4º — Tomen conocimiento, a sus efectos, Dirección General de Cultura —y por su intermedio los establecimientos mencionados—, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría General.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

M O T T  
Alberto del Valle Toro

Ley Nº 2630

CREASE EL INSTITUTO DE LA TRADICION DE CATAMARCA Y DCTO. Nº 2830 DE PROMULGACION

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Créase el Instituto de la Tradición de Catamarca, que dependerá de la Dirección General de Cultura de la Provincia.

ARTICULO 2º — Serán funciones propias del Instituto:

- a) La organización del Archivo General Folklórico;
- b) La organización de Escuelas de Danzas Autóctonas que impartirán enseñanza gratuita;
- c) Creación de Coros Mixtos para difusión oral de las canciones autóctonas;
- d) Creación de una Biblioteca y Discoteca para la reunión y clasificación de todo material existente sobre expresiones nativistas de Catamarca;
- e) Difundir el conocimiento de nuestras tradiciones en sus diversos matices.

ARTICULO 3º — El Instituto tendrá el personal que le designe la Ley de Presupuesto de la Provincia.

ARTICULO 4º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A TRECE DIAS DEL MES AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

*Raúl Sabagh*

Presidente

Cámara de Senadores

*Carlos Alfredo de la Barrera*

Presidente

Cámara de Diputados de Catamarca

*Juan Marcelo Savio*

Secretario

Cámara de Senadores

*Antonio Leonidas Molina*

Subsecretario

Cámara de Diputados de Catamarca

San Fernando del Valle de Catamarca,  
23 de Noviembre de 1973.

Decreto G. Nº 2830

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese e insértese en el Registro Oficial.

**M O T T**  
*Alberto del Valle Toro*